

por el doctor J. Alier y de un prefacio del autor fechado en la ciudad de Nueva York en marzo de 1926, el libro—pequeño en extensión, pero sugestivo e interesante en su contenido—divídese en dos partes. La primera, que comprende trece capítulos, trata de “La ley y el orden primitivos”, y a través de ella se desarrolla la tesis de que la realidad salvaje y su examen difieren de las afirmaciones sentadas como verdades por la Antropología ortodoxa. Se ha dado una versión casi siempre falsa de la sociedad salvaje en orden a sus principios legales. Malinowski se esfuerza en reducir a sus justos límites tales “verdades”.

Después de plantear el problema de la “sumisión automática a las costumbres”, estudia—con numerosos ejemplos—la influencia de las relaciones económicas en las tribus, para, en sucesivos capítulos, desarrollar, en sus múltiples aspectos, la importancia del mandato, sea ley o tradición, en la vida del salvaje. Tras hacer hincapié en el principio de reciprocidad, define y clasifica las reglas consuetudinarias y desarrolla la problemática en torno a una definición antropológica de la ley.

Termina la primera parte con las conclusiones sacadas de lo expuesto en los capítulos anteriores y con el “propósito” de pronosticar que se encontrará que “la reciprocidad, la incidencia sistemática, la publicidad y la ambición serán los factores principales en la poderosa maquinaria de la ley primitiva”.

La segunda parte, “Crimen primitivo y su castigo”, consta de cuatro capítulos. Estudia Malinowski en el primero lo relativo a la infracción de la ley y el restablecimiento del orden. El segundo, clarificado con abundantes ejemplos, versa sobre las influencias legales de la hechicería y el suicidio. Los dos últimos capítulos plantean cuestiones del máximo interés, cuales son “los sistemas legales en conflicto” y el “dogma del clan” o el “sib-dogma”, según oportuna expresión del doctor Lowie. La primera cuestión pone de relieve la discrepancia entre el ideal de la ley y su realización. La ley consiste—dice—en un número de sistemas más o menos independientes, sólo parcialmente ajustados unos a otros. En cuanto al “dogma del clan”, debe ser aceptado con reservas: los salvajes están unidos por la tradición y el mandato; pero, a veces, tal unión es una ficción legal, ya que, en realidad, esta unión es casi constantemente quebrantada en el curso de la vida ordinaria.

Los precisos y documentados estudios de Malinowski en esta obra serán muy útiles para aquellos que están interesados en esta clase de materias, e incluso, en general, para el criminalista.

JOAQUÍN MORALES

BÜCHERT, Herbert: “Die Todesstrafe, geschichtlich, religioes und rechtlich betrachtet”. — Lucheterhand Verlag. Berlín - Neuwied - Darmstadt (sin fecha), 76 páginas.

No se propone este libro, folleto más bien, un estudio erudito sobre la pena de muerte, al modo de los de Dörsing o Von Hentig, sino de un trabajo de divulgación encaminado a contener una, al parecer, fuerte corriente en pro del restablecimiento de dicha pena en la Alemania Federal. En efecto, el abolicionismo que se consagró constitucionalmente en la Ley fundamental de Bonn, fué en gran parte producto de una comprensible reacción contra los abusos de la represión en la

época nacional-socialista, pero pasado ese momento vuelven a oírse autorizadas voces en favor de un retorno a la pena capital como supremo recurso contra ciertos crímenes atroces que últimamente han conmovido la opinión. El autor, que reconoce la fuerza de este movimiento en su cualidad de juez de Berlín, escribe esta obra para poner de manifiesto las para él poco convincentes razones de los partidarios de la pena capital. Lo hace sistemáticamente desde un punto de vista histórico, religioso y iusfilosófico, para concluir con los consabidos tópicos sobre la utilidad de la última pena en vistas a la prevención general, ejemplaridad e incoerción, contradicha por los riesgos de errores judiciales e imposibilidad de corrección.

A pesar de lo elemental del trabajo no faltan datos curiosos y poco conocidos, sobre todo en lo tocante a la historia de la pena de muerte en Alemania y los progresos parlamentarios del abolicionismo. En las referencias al derecho comparado los datos son a veces inexactos o anticuados, así en referencia a España el consignar nuestro país entre los abolicionistas pensando que es aún vigente la legislación de 1932.

ANTONIO QUINTANO RIPOLLÉS

CAMBRIDGE DEPARTMENT OF CRIMINAL SCIENCE: "Sexual Offences". (Londres, MacMillan & C.^o Ltd. 1957: 63s net.)

Trátase de una nueva obra de la Serie "English Studies in Criminal Science", editada por la aludida Sección de Ciencia Penal de la Universidad de Cambridge, bajo los auspicios de León Radzinowicz, Director de la repetida Sección universitaria y autor del prefacio que precede a la obra.

Esta contiene los resultados de una investigación efectuada en el transcurso de más de cinco años sobre más de la cuarta parte de los delitos registrados por las Oficinas de Policía, durante un año, en catorce distritos de Inglaterra y Gales, abarcando, por tanto, grandes núcleos industriales, portuarios, comunidades urbanas y suburbanas, así como rurales.

También ha constituido objeto de dicha investigación el cálculo aproximado de delincuentes no aprehendidos, su proporción en las principales modalidades de delincuencia sexual, las causas determinantes de no haberlos podido identificar.

La parte principal del informe que la susodicha investigación dió por resultado, recoge 2.000 casos de culpables confesos: detalles relativos a la edad de los mismos, profesión u ocupación, condiciones maritales y cuantas circunstancias habían escapado a estudios análogos precedentes. Al mismo tiempo se ha procurado arrojar alguna luz sobre las circunstancias también de las víctimas, los métodos por los que han podido llegar a conocimiento de la Policía esa clase de delitos y el "modus operandi" empleado para su perpetración; sin haberse, en suma, descuidado el estudio de los respectivos procesos o actuaciones judiciales, con especial referencia a la clase de penalidad aplicada en su caso, multa o reclusión, ni olvidado las aportaciones del peritaje médico con relación al número e índole de casos en los que se dispuso de tal aportación técnica y los dictámenes de dichos expertos.

Se ha seguido también la conducta observada durante un período de cuatro